



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000464** DE 2015

( 17 DIC 2015 )

“Por la cual se reglamentan los procedimientos y requisitos para la elección del representante de las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional ante la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 1659 de 2013 y el Decreto 1985 de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1659 de 2013 dispuso la creación del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, con el fin de generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y disponer de información de las diferentes especies, hasta llegar al consumidor final.

Que el artículo 5 de la mencionada ley crea la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, con funciones de carácter consultivo del Gobierno Nacional, y conformada entre otros miembros, por un (1) representante de las asociaciones u organizaciones campesinas a nivel nacional.

Que el artículo 7 de la citada ley señala que *“La dirección, administración y lineamientos de política del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, estarán a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien podrá designar y/o contratar su administración en la autoridad sanitaria nacional agropecuaria. Para efectos de la operación, el Sistema podrá apoyarse en las autoridades de inspección, vigilancia y control, organizaciones gremiales, organizaciones afines a los subsectores pecuarios y otros Agentes del Sistema”*.

Que el artículo 11 ibídem consagra: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará la implementación y funcionamiento del Sistema y aquellos aspectos relacionados con el mismo. El Ministerio de Salud y Protección Social concurrirá y reglamentará lo correspondiente al ámbito de sus competencias”*.

Que mediante Justificación Técnica remitida a través del Memorando No. 20155820073843, la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria consideró procedente la expedición del reglamento para la

17 DIC 2015

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reglamentan los procedimientos y requisitos para la elección del representante de las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"

elección del representante de las asociaciones u organizaciones campesinas a nivel nacional ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto reglamentar la convocatoria, procedimientos y requisitos para elegir al representante de las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional ante la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

**Artículo 2. Convocatoria.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural convocará a las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional, a través de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, para que participen en una reunión cuyo objeto será la elección del representante de tales asociaciones u organizaciones campesinas ante la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

**Parágrafo.** La convocatoria se hará con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de la reunión, y en la convocatoria se establecerá el lugar, fecha y hora de la reunión.

**Artículo 3. Inscripción.** La inscripción de las asociaciones y organizaciones, y de los candidatos por parte de las asociaciones u organizaciones campesinas del nivel nacional, se realizará por el representante legal respectivo ante la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

El MADR, por intermedio de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, dispondrá los elementos necesarios para que la inscripción pueda efectuarse por internet, con el lleno de los requisitos exigidos.

**Artículo 4. Requisitos para la inscripción de las asociaciones y organizaciones.** Para la inscripción, las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional interesadas en participar en la elección deberán allegar la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva autoridad competente para ello, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la inscripción, con el propósito de verificar:
  - a. Que su objeto social incluya asociar u organizar exclusivamente a campesinos, y que representa y protege los intereses de sus asociados.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reglamentan los procedimientos y requisitos para la elección del representante de las asociaciones u organizaciones campesina de nivel nacional ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"

- b. Que el tiempo de constitución como asociación u organización campesina sea mínimo de dos (2) años anteriores a la fecha de la inscripción.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Poder debidamente otorgado cuando la inscripción no la realice el representante legal de la asociación u organización.
4. Los soportes idóneos que acrediten los requisitos mínimos previstos en el artículo 5 de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** La ausencia de uno o varios de los requisitos contemplados en este artículo será causal para no tener en cuenta la inscripción.

**Parágrafo 2.** La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del MADR, o quien haga sus veces, coordinará y ejercerá la Secretaría de la reunión, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, y consolidará el listado de las asociaciones u organizaciones inscritas para la elección, y de los candidatos, indicando cuáles cumplen y cuáles no cumplen con los requisitos habilitantes.

**Artículo 5. Requisitos mínimos del candidato a representante.** Para ser inscrito como candidato a representante de las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional ante la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, se debe acreditar al momento de la inscripción el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser afiliado a una asociación u organización campesina de nivel nacional, lo cual se acreditará con la certificación respectiva emitida por el Representante Legal de la asociación u organización correspondiente.
2. No tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales, lo cual será verificado por el MADR con la impresión de los certificados correspondientes.
3. Acreditar una antigüedad como afiliado de al menos de tres (3) años dentro de la asociación u organización campesina de nivel nacional respectiva.

**Artículo 6. Publicación de las asociaciones u organizaciones campesinas y candidatos inscritos.** La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural publicará en la página web del Ministerio el listado de las asociaciones y organizaciones, y de los candidatos inscritos por aquellas, con una antelación mínima de diez (10) días calendario anteriores a la fecha de la reunión.

**Parágrafo.** En el listado de que trata el presente artículo se indicarán las asociaciones u organizaciones campesinas y candidatos que cumplieron los requisitos exigidos y los que no.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reglamentan los procedimientos y requisitos para la elección del representante de las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional ante la Comisión Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"

**Artículo 7. Elección del representante.** En el día, lugar y hora fijados en la convocatoria realizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se llevará a cabo la reunión para la elección del representante.

En la elección podrán participar las asociaciones u organizaciones campesinas registradas que hubieren cumplido los requisitos y se encuentren en el respectivo listado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** Sólo podrán participar los representantes legales de las asociaciones u organizaciones de campesinas de nivel nacional o sus apoderados debidamente acreditados, para lo cual deberán identificarse con su respectivo documento.

**Parágrafo 2.** La elección del representante de las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional en la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal se efectuará por mayoría simple de los votos presentes.

**Parágrafo 3.** El periodo del representante elegido será de dos (2) años, pudiendo ser reelegido para un (1) periodo subsiguiente.

**Parágrafo 4.** Si durante el ejercicio de las funciones del representante electo, se llegase a presentar impedimentos, renuncia o vacancia total, la vacancia será suplida por el respectivo candidato que haya obtenido el siguiente número de votos, por el resto del período correspondiente.

**Artículo 8. Comunicación del representante elegido.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, comunicará a la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal el nombre del representante elegido por las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los

  
**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: OBáez  
Revisó: CRojó  
Aprobó: C.Oliveros  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica